Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	2023-00198
PROCESO:	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURI MARCELA PALOMINO RODRIGUEZ
DEMANDADO:	HUGO FERNANDO CUBIDES RAMIREZ

En atención a los memoriales allegados el 20 de febrero hogaño mediante los cuales el apoderado actor sustituye el poder otorgado a la togada NADIA LISETH CHICA SILVA, identificada con la cédula 1.075.245.246 y T.P. 399.229 del C.S.J., *se acepta la sustitución del poder y se reconoce personería jurídica* para actuar en representación de la demandante conforme las facultades indicadas en el poder.

De otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada actora en memorial allegado posteriormente en el que informa que no hay familiares para que se hagan parte en el proceso y solicita el emplazamiento de los mismos conforme el artículo 293 del C.G.P y articulo 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena:

Realizar el emplazamiento de los familiares del menor de edad J.S.C.P. indicados en el artículo 61 del Código Civil, de conformidad con lo indicado en el artículo 395 del C.G.P., a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo estipula el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, realícese lo pertinente.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.